III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94 GRIÑÓN

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de 9 de agosto de 2010, de la Junta de Gobierno Local, se anuncia la adjudicación provisional del siguiente contrato:

Objeto: gestión del servicio público de la Escuela Infantil número 1 de Griñón.

Tipo de contrato: contrato de gestión de servicio público.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Órgano y fecha de adjudicación provisional: acuerdo de 9 de agosto de 2010, de la Junta de Gobierno Local.

Adjudicatario: "Desarrollos Educativos, Sociedad Limitada Unipersonal".

Importe de adjudicación: 511.830 euros, primer curso escolar; es decir, 46.530 euros mensuales (exento de IVA).

Duración del contrato: desde el 1 de septiembre de 2010 o desde la fecha de firma del contrato, en caso de que esta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2015, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, siendo el tiempo de duración de cada prórroga de, como máximo, tres años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder el establecido en el artículo 254 letra b) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Documentación a presentar:

1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

1.2. Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2. Justificante de haber constituido la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA.

3. Justificante de haber abonado todos los anuncios de licitación.

4. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (en su caso).

BOCM-20100813-94

5. En el caso de que el adjudicatario provisional se hubiera comprometido a la contratación de personas en situación de exclusión social: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Plazo de presentación: durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Griñón, a 9 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/8.359/10)

BOCM-20100813-94